



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 21/2025**

**FECHA: 10 de abril de 2025**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejal-Secretario**

Don Julio Calero Rey

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Cristina Cutanda Pérez y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y veintidós minutos del día diez de abril de dos mil veinticinco, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejalas Doña María del Carmen de España Menárguez, Doña Rocío Gómez Gómez y Doña Ana Poquet Mas, y el Sr. Concejal Don Antonio Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas/o.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

#### **PUNTO ÚNICO. SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO II DEL REAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA, DE TRANSPORTE, Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, de transporte, y de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece en su Título II, Capítulo I, las bases para la concesión de ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

En este marco regulador se contempla un sistema nuevo de ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de comunidades autónomas y de entidades locales con aplicación a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Desde septiembre de 2022, el Ayuntamiento ha aplicado reducciones en los abonos de transporte y títulos multiviaje, al amparo de las ayudas al transporte público concedidas por el Gobierno de la Nación, a través de los sucesivos Reales Decreto-Leyes aprobados, para incentivar y promocionar un Servicio Público de Transporte Urbano de calidad frente al vehículo privado, por las ventajas que el mismo reporta para el medio ambiente en beneficio de la ciudadanía e ir avanzando en nuestra ciudad hacia un modelo de movilidad más sostenible, segura, cómoda y económica. El último de los acuerdos municipales adoptados, tuvo lugar en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de febrero de 2025, por el que se acordó el compromiso municipal de proseguir con la reducción del 50% de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje, hasta el 30 de junio de 2025.

Tal y como se recoge en el apartado 1 del artículo 5 del RD-ley 1/2025, podrán ser beneficiarios, entre otros, las entidades locales que presten servicio de transporte público colectivo, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, reservando su desarrollo a una Re-

solución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, con el establecimiento de los requisitos y plazos que deban cumplir los solicitantes de la ayuda.

A tal efecto, con fecha 12 de marzo de 2025, se publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Resolución de la Secretaría de Estado de Transporte y Movilidad Sostenible del 6 de marzo de 2025, por la que se convoca la concesión de ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano, establece que, podrán ser beneficiarios de las ayudas directas, establecidas en los artículos 4 a 17 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, aquellas entidades locales que tengan implantado un sistema de tarifas para títulos multiviaje y abonos de los servicios de transporte terrestre de su competencia, deberán financiar, con cargo a su propios presupuestos, un descuento de, al menos, el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje distintos del infantil y juvenil.

En el caso de entidades locales, la condición de beneficiario estará supeditada, a la pertinente justificación, mediante declaración responsable, de que tienen una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) implantada de forma efectiva o del compromiso de que la van a implantar de forma efectiva durante 2025.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, las ayudas que se contemplan para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del 2025 serán las siguientes:

- Gratuidad a la población infantil hasta los catorce años.
- Reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje sobre el precio habitual para el periodo indicado, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo del:
  - 50% del importe de la tarifa en abonos joven y títulos multiviaje joven.
  - 20% del importe de la tarifa en el resto de abonos y títulos multiviaje.

Su concesión exige que las entidades locales beneficiarias cofinancien con cargo a sus propios presupuestos, al menos, el 20% de la reducción del precio establecida, para el caso de los abonos y títulos multiviaje distintos del infantil y juvenil.

En el caso de entidades locales, la condición de beneficiario estará supeditada, en el caso de municipios que tengan la obligación legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a la pertinente jus-

tificación, mediante declaración responsable, de que tienen una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) implantada de forma efectiva o del compromiso de que la van a implantar de forma efectiva durante 2025.

Los posibles beneficiarios que deseen acceder a las ayudas deberán presentar la solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, mediante el formulario disponible, las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de abril de 2025, teniendo derecho al anticipo solo aquellas que se presenten en los 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en la referida Sede Electrónica.

La solicitud irá acompañada de una declaración responsable de que el solicitante presta servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano y del compromiso de la implantación de un sistema de tarifas para títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de naturaleza similar.

El Ayuntamiento de Alicante, a instancias de la Concejalía de Movilidad Urbana, considera conveniente y oportuno continuar con las medidas de impulso, promoción e incentivo del uso del transporte público urbano colectivo de calidad, por los beneficios que este modo de desplazamiento reporta al modelo de movilidad, así como para paliar el efecto de la inflación en la ciudadanía y, en consecuencia, SOLICITAR las ayudas directas para el Servicio Público de Transporte Urbano de su competencia, establecidas en los artículos 4 a 17 del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero y en la Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de 6 de marzo de 2025, que lo desarrolla, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, con el COMPROMISO de financiar con cargo a sus presupuestos un descuento de, al menos el 20 % de la reducción del precio establecida en los abonos y títulos multiviaje distintos del infantil y juvenil, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar.

En el expediente obra informe del departamento técnico de Transportes y del departamento técnico de Medio Ambiente relativo a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Declarar el compromiso del Ayuntamiento de Alicante de cofinanciar con cargo a sus presupuestos, al menos, el 20% de la reducción del precio establecida en los abonos y títulos multiviaje distintos del infantil y juvenil, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, existentes en el Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano, conocido como Sistema TAM, del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, para proseguir con el impulso y fomento del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de su competencia, prestado mediante concesión de servicios, por la adjudicataria MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente "UTE MIA".

Ello a los efectos de posibilitar la presentación de la solicitud de ayudas directas para el Servicio Público de Transporte Urbano de su competencia, establecidas en los artículos 4 a 17 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, y en la Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de 6 de marzo de 2025, que lo desarrolla, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

**Segundo.** - Declarar el compromiso del Ayuntamiento de Alicante a dotar los créditos que fueren necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la solicitud de la ayuda directa a que se refiere el punto anterior.

**Tercero.** - Declarar el compromiso del Ayuntamiento de Alicante de financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, y el artículo 8 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

**Cuarto.** - Facultar al Concejal Delegado de Movilidad Urbana para la presentación telemática de la solicitud de las ayudas, así como para la firma de la documentación que se debe acompañar al formulario de la solicitud, y de cuantas actuaciones sean necesarias para materializar los acuerdos adoptados.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y veintiséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

Julio Calero Rey.